

ocupada por D.^a Amparo Cortés Vargas sin título legal para ello, por no resultar la legítima adjudicataria.

2. Las alegaciones formuladas en vía de recurso no desvirtúan la naturaleza de los hechos que sirvieron de base a la resolución impugnada, la cesión por parte de los legítimos adjudicatarios de sus derechos sobre la citada vivienda no constituye título legal que legitime la ocupación de la vivienda, que sólo es permisible al amparo del contrato de arrendamiento o autorización de la Administración titular de la vivienda de conformidad con los procedimientos legalmente previstos (Decreto 122/1996, de 30 de julio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública), a cuyo amparo puede la interesada en un futuro solicitar una vivienda de promoción pública, siempre que sus circunstancias personales y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente le permitan el acceso a la misma.

3. Los hechos declarados probados en el expediente administrativo constituyen causa especial de desahucio administrativo, de conformidad con lo prevenido por el art. 30, causa 2.^a del Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la legislación de V.P.O. y 138, causa 2.^a del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley de Viviendas de Protección Oficial.

Visto los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho recogidos, este órgano, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 33.9.º de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

R E S U E L V E

DESESTIMAR el recurso de alzada interpuesto por D.^a Amparo Cortés Vargas, con D.N.I. núm. 50.926.566-N, impugnando la Resolución del Director General de la Vivienda, de fecha 6 de junio de 2000, dictada en el expediente de desahucio administrativo tramitado en la Provincia de Badajoz bajo núm. 52/98, por la que se acordaba requerir a la expedientada para que desaloje la vivienda sita en Badajoz, calle Ricardo Carapeto Burgos, portal 5, piso 1.º B, del grupo de viviendas sociales, confirmándose la citada resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, tal y como establecen los artículos 10.1.a) y 46.1. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo

ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Notifíquese la presente resolución al interesado.

Mérida, a 15 de octubre de 2000.—El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, J. JAVIER COROMINAS RIVERA.

ANUNCIO de 11 de enero de 2001, sobre legalización de nave para almacenamiento y venta de pienso. Situación: Ctra. BA-V-4009, Km. 1,5 finca «Los Llanos». Promotor: D. Carmelo Quintana Calvo, en Zarza Capilla.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Legalización de nave para almacenamiento y venta de pienso. Situación: Ctra. BA-V-4009, Km. 1,5 finca «Los Llanos». Promotor: D. Carmelo Quintana Calvo. Zarza Capilla».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/. Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, 11 de enero de 2001.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 12 de enero de 2001, sobre reforma y ampliación de edificio para hotel rural. Situación: Finca «La Herguijuela», paraje «El Chiquero». Promotor: Agroforestal Monfragüe, S.L., en Toril.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de